



Resolución Directoral

Lima, 16 de MARZO del 2022

Visto; los Expedientes N° 22-030673-001 y el Informe N° 250-2022-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, emitido por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor CAS LLIMI RENZO LÓPEZ CRUZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 00485-2018/MINSA, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, se contrató al señor LLIMI RENZO LÓPEZ CRUZ como especialista en Cooperación Internacional en la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de salud, desde el 28 de diciembre de 2018 hasta la fecha;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31131, ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, mediante Adenda N° 14 se modificó la cláusula Cuarta, en el sentido que el Contrato Administrativo de Servicios N° 00485-2018 es de tiempo indeterminado;

Que, mediante Memorándum N° 264-2022-OGCTI/MINSA, sin fecha, el Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Salud, remite a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la Carta N° 003-2022-LLRLC de fecha 03 de marzo de 2022, presentada por el señor LLIMI RENZO LÓPEZ CRUZ, mediante el cual solicita licencia sin goce de haber a partir del 3 de marzo de 2021, la misma que cuenta con opinión favorable de su jefatura;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



R. MERINO C



S. REGALADO G.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en su Informe Técnico N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC del 25 de febrero de 2022, sobre consulta la suspensión del contrato administrativo de servicios para acceder a cargos de confianza, en sus fundamentos 2,13; 2.15; 2.16 y 2.19, señala lo siguiente:

- “2.13. Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional*
- 2.15. Ahora bien, la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula sobre el derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS.*
- 2.16. Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada.*
- 2.19. Finalmente, si un servidor bajo el régimen CAS, cuyo contrato sea a plazo indeterminado, desea asumir un cargo de confianza en la misma u otra entidad, previamente, deberá suspender de modo perfecto su vínculo primigenio (solicitando una licencia sin goce de remuneraciones considerando el plazo máximo de esta) o renunciar, a efectos de no incurrir en la prohibición de doble percepción establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”.*

2.4. Asimismo, el precitado Informe concluye, entre otros en lo siguiente:

- “3.5. Para que un servidor bajo el régimen CAS pueda asumir un cargo de confianza en la misma u otra entidad, previamente, deberá suspender de modo perfecto su vínculo primigenio (solicitando una licencia sin goce de remuneraciones considerando el plazo máximo de esta) o renunciar, a efectos de no incurrir en la prohibición de doble percepción establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”.*

Que, con el Informe de visto, la Jefa del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón, emite opinión favorable en relación a lo solicitado por el personal CAS LLIMI RENZO LÓPEZ CRUZ, de acuerdo a la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, contenida en el Informe Técnico N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





Resolución Directoral

Lima, 16 de MARZO del 2022

Con la visación de la Jefa del Equipo de Ingreso y Escalafón y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA modificado por la Resolución Ministerial N° 518-2021/MINSA, que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor **CAS LLIMI RENZO LÓPEZ CRUZ**, contratado como especialista en la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de salud, por noventa (90) días con eficacia anticipada, a partir del 03 de marzo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al servidor **CAS LLIMI RENZO LÓPEZ CRUZ**, Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Salud y a los Equipos de Ingreso y Escalafón de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese


 Segundo E. Regalado Gamonal
 Director General
 Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
 Ministerio de Salud

